

el presente edicto para que sirva de notificación, significándole que contra dicha resolución cabe interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña Ascensión Jiménez Medina.  
DNI 30.537.318.  
C/ Torremolinos, 33 B 1.  
14013, Córdoba.  
Expte.: 14/0000641-I/1999.  
Deuda: 960,69 euros.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

Resolución estimatoria de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, provista en el art. 5, apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, emitida a los interesados que se relacionan seguidamente.

PS.MA 1384/02	RUIZ ALBA, DOLORES	MALAGA
PS.MA 2338/02	MONTERO ROSA, M <sup>a</sup> CARMEN	MALAGA
PS.MA 2427/02	GOMEZ SANTIAGO, ISMAEL	MALAGA
PS.MA 2096/02	MARTIN LOPEZ, YOLANDA	MALAGA
PS.MA 1761/02	DRIS MOKHTAR, SOUMIA	MALAGA
PS.MA 1870/02	SELVE SORIA, M <sup>a</sup> VICTORIA	MALAGA
PS.MA 1474/02	HEREDIA SANTIAGO, MANUELA	MALAGA
PS.MA 1198/02	NUÑEZ HIRON, NATALIA	MALAGA
PS.MA 1150/02	ORTIZ GIL, FRANCISCA	MALAGA
PS.MA 1619/02	HEREDIA CORTES, ANA	MALAGA
PS.MA 0181/03	PEREZ NAVAS, ANA BELEN	MALAGA
PS.MA 2415/02	CLAROS MANGAS, M <sup>a</sup> ISABEL	MALAGA
PS.MA 0142/03	SANCHEZ PEREZ, FRANCISCO	MALAGA
PS.MA 0136/03	ARRIBAS MORENO, ROSA	MALAGA
PS.MA 1605/02	MORON DIAZ, M <sup>a</sup> CRUZ	MALAGA
PS.MA 2197/02	PANEQUE RODRIGUEZ, ANTONIO	MALAGA
PS.MA 0059/03	JIMENEZ VALDES, DOLORES	MALAGA
PS.MA 0103/03	SANCHEZ VAZQUEZ, DOLORES	MALAGA
PS.MA 1784/02	CAMPOS BERMUDEZ, CARMEN	MALAGA
PS.MA 0148/03	CAMACHO BARRAGAN, JOSEFA	MALAGA
PS.MA 0366/03	MORENO GARCIA, JUAN CARLOS	MALAGA
PS.MA 0147/03	BARRAGAN FERNANDEZ, MARIA	MALAGA
PS.MA 0196/03	VEGA MENDEZ, M <sup>a</sup> . CANDELAS	MALAGA
PS.MA 0117/03	FERNANDEZ VAZQUEZ, JUANA	MALAGA
PS.MA 2241/02	SANCHEZ MORALES, ROCIO	MALAGA
PS.MA 2105/02	LUQUE CHAPARRO, JOSE MANUEL	MALAGA
PS.MA 1572/02	RODRIGUEZ CORTES, CARMEN	MALAGA
PS.MA 2059/02	MARTIN MORENO, JOSE	MALAGA
PS.MA 1945/02	MARTINEZ ESPAÑA, M <sup>a</sup> DOLORES	MALAGA
PS.MA 0496/03	GONZALEZ OROZCO, ROSA M <sup>a</sup>	MALAGA
PS.MA 2168/02	PANEQUE RODRIGUEZ, CARMEN	MALAGA
PS.MA 2327/02	GARCIA MERIDA, ANTONIA JESUS	MALAGA
PS.MA 2295/02	RUIZ NARANJO, ANGELES	MALAGA
PS.MA 0190/03	HEREDIA RODRIGUEZ, ISABEL	MALAGA
PS.MA 1875/02	CANTOS BERMUDEZ, FRANCISCA	MALAGA
PS.MA 2076/02	CONTRERAS GOMEZ, ANGELES	MALAGA
PS.MA 0069/03	CORRALES GARCIA, M <sup>a</sup> . ANGELES	MALAGA
PS.MA 1645/02	PONCE MOYA, CONCEPCION	MALAGA
PS.MA 0218/03	CAFFARENA MARTIN, RAFAEL	MALAGA
PS.MA 1292/02	AL-SAMMAWI, FARIS	MALAGA
PS.MA 1587/02	SANTIAGO SANTIAGO, TERESA	MALAGA
PS.MA 1608/02	FLORIDO CODES, ANA MARIA	MALAGA

PS.MA 1792/02	FERNANDEZ LERMO, MARIA	MALAGA
PS.MA 0228/03	CHIQUERO FERNANDEZ, SUSANA	MALAGA
PS.MA 0191/03	LOPEZ RUIZ, MARIA JOSE	MALAGA
PS.MA 0132/03	JIMENEZ BIEDMA, KATERI	MALAGA
PS.MA 0319/03	SECILLA LEON, RAFAEL	MALAGA
PS.MA 2498/02	PEREZ CLAROS, SONIA	MALAGA
PS.MA 0467/03	GARCIA ALARCON, M <sup>a</sup> BELEN	MALAGA
PS.MA 0154/03	CRUZ PALOMO, ANA BELEN	MALAGA
PS.MA 0289/03	CORTES HEREDIA, ADELA	MALAGA
PS.MA 0169/03	CORTES CORTES, ADELA	MALAGA
PS.MA 1337/02	MARTIN GARCIA, SALVADOR	MALAGA
PS.MA 0206/03	PRIETO DUEÑAS, JOSEFA	MALAGA
PS.MA 0489/03	PORRAS SANTIAGO, HERMINIA	MALAGA
PS.MA 0388/03	SANTIAGO PORRAS, ENRIQUETA	MALAGA
PS.MA 1655/02	PEREZ CARIDAD, PILAR	MALAGA
PS.MA 0508/03	PRADOS SAYAGO, M <sup>a</sup> JOSEFA	MALAGA
PS.MA 0029/03	LOPEZ ESCALERA, ANTONIO	MALAGA
PS.MA 0286/03	RUIZ ACOSTA, M <sup>a</sup> SANDRA	MALAGA
PS.MA 0100/03	GARCIA CABALLERO, ANGELES	MALAGA
PS.MA 1983/02	CACERES NOGALES, DOROTEA	MALAGA
PS.MA 0363/03	BOUAGGAD, FATIMA	MALAGA
PS.MA 1673/02	HEREDIA CORTES, TRINIDAD	MALAGA
PS.MA 0376/03	SANTIAGO GOMEZ, JUAN	MALAGA
PS.MA 0051/03	BARRABINO CRUZADO, JUAN CARLOS	MALAGA
PS.MA 0102/03	LLORET GALINDO, FERNANDO	MALAGA
PS.MA 0633/03	GARCIA DELFIN, VICTORIA JOSEFA	MALAGA

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Málaga, 3 de noviembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección Provincial de Cádiz, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se anuncia primera subasta para la enajenación del inmueble sito en el edificio Los Ramos en las calles Fernández Herrera, Fermín Aranda, Mariñiquez y Descalzos. (PP. 4311/2003).*

Advertido error en la publicación de la Resolución publicada en el Boletín de la Junta de Andalucía núm. 216 de 10 de noviembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 23.538 no se reflejó el tipo mínimo de licitación que es de 667.000 euros.

Cádiz, 12 de noviembre de 2003

## AYUNTAMIENTO DE HUESA

*ANUNCIO de bases.*

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición libre 1 (una) plaza de la

Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local del Grupo C, con arreglo a las siguientes

### B A S E S

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE POLICIA DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESA, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY 13/2001, DE 11 DE DICIEMBRE, DE COORDINACION DE LAS POLICIAS LOCALES

#### 1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Huesa, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2. El sistema selectivo será el de concurso-oposición, por turno libre, para los aspirantes que sean policías interinos de este municipio y el de oposición para el resto de los aspirantes que no sean policías interinos en este municipio, siendo éste el procedimiento de selección para la categoría de Policía, establecido en el artículo 41 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 13/2001, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, en cuanto no se oponga a lo previsto en la citada Ley; Orden de 14 de noviembre de 2000 y Orden de 14 de febrero de 2002; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, las bases de la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.4. La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (Grupo C), de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Huesa.

1.5. A los titulares de las mismas le incumbirán el desempeño de las funciones y cometidos establecidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás disposiciones de aplicación.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidad vigente.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 30 al finalizar el plazo de presentación de instancias. Estarán exentos de este requisito los aspirantes, que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, tengan nombramiento como Policía Local interino en este municipio.

c) Estar en posesión, de acuerdo con la D.T. 1.<sup>a</sup> de la Ley 13/2001, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente.

d) Tener la estatura mínima de 1,65 metros las aspirantes femeninas y 1,70 metros los aspirantes masculinos. Para comprobar esta condición, los aspirantes habrán de someterse a la medición de talla. Estarán exentos de este requisito aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía y aquellos que con anterioridad

a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como Policía Local en este municipio.

e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Comprometerse a conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias, y acreditarse documentalmente por los aspirantes antes de su toma de posesión.

#### 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horas de 9 a 14, todos los días laborables (excluyéndose sábados) del plazo indicado.

Las presentes bases se publicarán con anterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI, justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4 y documentación acreditativa en original, o fotocopias compulsadas, de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.<sup>a</sup>, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. La autoridad convocante por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los derechos de examen serán 300 euros, cuyo importe se hará efectivo en cualquiera de las c/c que el Ayuntamiento de Huesa tiene con las Entidades Bancarias de Huesa, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante con su NIF y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas en propiedad de Policía Local, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: «Ayuntamiento de Huesa. Tesorería. Pruebas selectivas en propiedad de Policía Local». En ambos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien deberá hacer constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, NIF, su fecha y número.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas antes de su comienzo. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y que expresará también el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

#### 5. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección estará constituido conforme se expresa a continuación:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal funcionario.
3. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
4. Un representante de la Corporación nombrado por el Sr. Alcalde o miembro de la misma Corporación en quien delegue.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

5.2. Los miembros del Tribunal de Selección se abstendrán de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Huelva, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia de cuatro de sus miembros y el Presidente.

Resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.3.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 30, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal de Selección tendrá la categoría segunda.

#### 6. Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

6.1. Fase de concurso: La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los/as aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Baremo para el concurso:

#### A) Titulaciones Académicas:

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

#### B) Antigüedad:

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,50 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

La puntuación máxima total por este apartado de méritos profesionales no podrá rebasar los 4 puntos.

C) Formación: Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido asistencia se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

La puntuación máxima total por este apartado de méritos profesionales no podrá rebasar los 4 puntos.

#### D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

La puntuación máxima total por este apartado de méritos profesionales no podrá rebasar los 4 puntos.

En la fase de concurso, la valoración de los méritos correspondientes por todos los apartados anteriores, en ningún caso, podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

#### Justificación de los méritos alegados.

a) Titulaciones académicas: Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título que se alega.

b) Antigüedad: Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

c) Formación: Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, en los que conste la duración de cada uno de ellos.

d) Otros méritos: Certificación expedida por la Administración correspondiente en la que conste haber sido recompensado con Medalla o la felicitación individual.

6.2. Fase de oposición: En la fase de oposición, cuyas pruebas serán de carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollarán por el siguiente orden:

#### Pruebas físicas.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse las mismas, un certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las citadas pruebas físicas. No se admitirá ningún certificado que no se ajuste en su redacción a estos términos.

Los aspirantes tendrán que realizar las pruebas y marcas fijadas con carácter de «obligatorias» para el ingreso en la Categoría de Policía y que figuran en el Anexo II, apartado A) de la Orden de 14 de noviembre de 2000, salvo los policías interinos de este municipio que hayan cumplido la edad máxi-

ma exigida para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, que tendrán que superar las pruebas de aptitud física y marcas en función de la edad de los aspirantes, conforme a las fijadas para el acceso al resto de categorías de los Cuerpos de la Policía Local y que figuran en el Anexo II, apartado B) de dicha Orden de 14 de noviembre de 2000. Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán asistir provistos de atuendo deportivo, siendo excluidos del proceso selectivo los declarados no aptos.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto; una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Estas pruebas se efectuarán por el orden en que están relacionadas a continuación y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente, comprobándose previamente la estatura de los/as aspirantes:

- Fuerza flexora.
- Salto vertical.
- Salto de longitud.
- Salto de altura.
- Carrera de velocidad (60 metros).
- Carrera de resistencia (2000 metros).

Examen psicotécnico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. En este ejercicio se evaluarán los factores que se indican en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 14 de noviembre de 2000, en orden a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

Posteriormente a la realización de la prueba, el Tribunal realizará una entrevista personal con cada candidato para confirmar la interpretación de los resultados obtenidos en esta prueba. En el desarrollo de este ejercicio el Tribunal de Selección podrá ser asistido por asesores técnicos, debiendo los opositores obtener la calificación de apto para superar este ejercicio.

Conocimientos: Que consistirán en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas.

Reconocimiento médico: De carácter obligatorio y eliminatorio. Se le efectuará a los candidatos un reconocimiento facultativo que aplique el cuadro de exclusiones médicas estipulado en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, siendo declarados aptos o no aptos.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

### 7.1. Orden de actuación.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra P de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Alcaldía, según el resultado del sorteo celebrado, de acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### 7.2. Calendario de realización de las pruebas.

En la resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal que procederá seguidamente a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

### 7.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

## 8. Calificación de la oposición.

La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

El Tribunal de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

La primera, segunda y cuarta pruebas (aptitud física, psicotécnica y reconocimiento médico, respectivamente) se calificarán de apto o no apto, y la tercera prueba de conocimientos se calificará según se establece en la base 6.2 (Conocimientos).

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 7.<sup>a</sup> la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

## 9. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal de Selección.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación correspondiente, por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

## 10. Presentación de documentos.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.<sup>a</sup> y que son:

10.1. Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsua.

10.2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse junto con original para su compulsua, del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

10.3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

10.4. Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

10.5. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

### 10.6. Permisos de conducir A y BTP.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

## 11. Curso de Ingreso.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Policías Locales en prácticas a los aspirantes propuestos.

Su nombramiento como funcionarios de carrera, únicamente podrá efectuarse para éstos una vez superado con aprovechamiento el curso de ingreso que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a cuyo efecto se reunirá el Tribunal Calificador para formular la oportuna propuesta de nombramiento.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que se aspira, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 13/2001.

## 12. Toma de posesión.

Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Preidencia, los Policías Locales nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

## 13. Efectos de la toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

## 14. Normas de aplicación e interpretación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Huesa, 7 de octubre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Valentín Alcalá Barba.

## AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

*EDICTO de 21 de octubre de 2003, de información pública. (PP. 4018/2003).*

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, hace saber que habiendo sido tomada en consideración por el Pleno de la Corporación Municipal la Memoria para la creación de una Sociedad de Promoción Industrial, se expone a información pública por plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo estipulado en el art. 97.1.c) del TRRL, durante los cuales se puede formular las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, 21 de octubre de 2003.- El Alcalde, Javier Checa González.

## AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO

*CORRECCION de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 217, de 11.11.2003).*

Examinadas las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición libre, publicadas en el BOJA núm. 217, de 11 de noviembre de 2003, al amparo de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se realizan las siguientes correcciones:

I. En el punto 1.2 que dice: El sistema selectivo será el de concurso-oposición, por turno libre, para los aspirantes que sean Policías interinos en este municipio y el de oposición para el resto de los aspirantes que no sean Policías interinos en este municipio, siendo éste el procedimiento de selección para la categoría de Policía, establecido en el artículo 41 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales.

Debe reemplazarse por lo siguiente:

1.2. El sistema selectivo ser el de concurso-oposición, por turno libre, para los aspirantes que sean Policías interinos en este municipio, cuyo nombramiento de interinidad haya sido anterior a la entrada en vigor de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales, y el de oposición para el resto de los aspirantes que no sean Policías interinos en este municipio, siendo este el procedimiento de selección para la categoría de Policía, establecido en el artículo 41 de la Ley de Coordinación de las Policías locales.

II. En el punto 1.4 donde dice: 1.4. La plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local (Grupo C), de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

Debe reemplazarse por lo siguiente:

1.4. La plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C (solo a efectos retributivos en los términos previstos en la disposición transitoria 1.ª de la Ley 13/2001) de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

III. En el punto 2.1.b) donde dice: Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los treinta, excepto lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, para Policías Locales interinos.

Debe decir: Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco (art. 18.1.b) del Decreto 201/2003, de 8 de julio), excepto lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, para Policías Locales interinos.

IV. En el punto 5.1. donde dice: El Tribunal de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en la que delegue.

Secretario: El de la Corporación o empleado de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Concejal Delegado de Personal/Seguridad Ciudadana o en quien delegue.

Un Técnico o experto designado por la Alcaldía.

Un representante designado por la Junta de Andalucía. Conserjería de Gobernación.

Un funcionario de carrera a propuesta a propuesta de la Junta de Personal.

El Jefe de Servicio.

Un Concejal del Grupo de PA.

Debe decir lo siguiente: El Tribunal de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en la que delegue.

Secretario: El de la Corporación o empleado de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. El Concejal de la Corporación Local.

2. Un representante de Consejería de Gobernación.

3. Un representante de la Junta de Personal o Delegado de Personal o del sindicato más representativo.

4. Un funcionario de carrera a propuesta a propuesta de la Junta de personal.

V. En el punto 5.3., donde dice: Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones se requerirá concurrencia de cuatro de sus miembros y el Presidente.

Debe reemplazarse por lo siguiente: Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones se requerirá concurrencia de dos de sus Vocales, el Presidente y el Secretario.

VI. En el punto 6, sobre «Baremo para el Concurso», respecto a la antigüedad, apartado primero, dice: Por cada año, o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,50 puntos.